

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00532-00

Previo a continuar con el trámite procesal siguiente, y con el objeto de evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación de los demandados **JAIRO SIABATO PÉREZ** y **MARÍA CELMIRA GÓMEZ GONZÁLEZ**, por cuanto en las certificaciones del envío del aviso, se indicó de manera errada la dirección de este despacho, adicional a ello, en el aviso enviado al demandado en mención la fecha del auto del mandamiento de pago no corresponde con la de la orden de apremio proferida en este asunto.

Téngase en cuenta, que dicho trámite de notificación puede surtir conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a lo dispuesto en el acuerdo al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando dicha gestión se realice por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 del ib.

Finalmente, se precisa que la dirección de este Juzgado es: Carrera 10 No. 14-30 Piso 9° Edificio Jaramillo Montoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.